

Para conocimiento del contenido íntegro de la resolución dictada, don Rufino Carrillo Rueda, en paradero desconocido y con último domicilio conocido en Jaén, podrá comparecer en la Delegación Provincial de Asuntos Sociales en Jaén, situada en Paseo de la Estación, núm. 19, 3.ª planta.

Jaén, 21 de junio de 2002.- La Delegada (Dto. 21/85), El Secretario General, Mariano Cencillo Valdés.

*RESOLUCION de 3 de julio de 2002, de la Delegación Provincial de Jaén, dictada en el expediente de desamparo 52-53/02, sobre protección de menores, por la que se acuerda declarar la situación provisional de desamparo de las menores L.C.B. y A.C.B.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que encontrándose doña Mercedes Boga Mariño en ignorado paradero, no pudiendo, por tanto, haberle sido practicada notificación por otros medios, se publica extracto del acto dictado, por considerarse que la notificación íntegra por medio de anuncios lesionaría los derechos inherentes a las menores afectadas.

Con fecha 3 de julio de 2002, la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Jaén, en el expediente de protección de menores 52-53/02, dictó Resolución acordando:

1. Declarar la situación provisional de desamparo de las menores L.C.B y A.C.B, nacidas en Alcalá la Real, los días 7 de noviembre de 1984 y 15 de mayo de 1989, respectivamente, y en base a tal declaración, asumir, en su condición de Entidad Pública de protección de menores, la tutela de dichos menores.

2. Constituir el acogimiento residencial de las menores antes mencionadas en la directora de la Residencia «San José de la Montaña», de Marmolejo (Jaén), todo ello bajo la superior vigilancia de esta Entidad Pública.

3. Establecer mediante convenio un régimen de relaciones personales entre las menores y sus padres.

Para conocimiento del contenido íntegro de la Resolución dictada, doña Mercedes Boga Mariño, en paradero desconocido y con último domicilio conocido en Alcalá la Real, podrá comparecer en la Delegación Provincial de Asuntos Sociales en Jaén, situada en Paseo de la Estación, núm. 19, 3.ª planta.

Jaén, 3 de julio de 2002.- La Delegada (Dto. 21/85), El Secretario General, Mariano Cencillo Valdés.

*RESOLUCION de 5 de agosto de 2002, de la Delegación Provincial de Sevilla, dictada en el expediente 00/41/152 sobre protección de menores, por la que se acuerda declarar la situación legal de desamparo del menor que se cita.*

Núm. Expte. 00/41/152.

Nombre y apellidos: Don Carlos Cubero Blanco.

Contenido del acto.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que encontrándose don Carlos Cubero Blanco, en ignorado paradero, no pudiendo, por tanto, haberle sido practicada notificación por otros medios; se publica extracto del acto dictado, por considerarse que la notificación íntegra por medio de anuncios lesionaría los derechos inherentes al menor afectado.

Con fecha 5 de agosto de 2002, la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Sevilla, en el expediente de protección de menores 00/41/152, dictó resolución acordando:

1.º Declarar la situación legal de desamparo de la menor Y.C.R., asumiendo, en su condición de Entidad Pública de protección de menores, la tutela sobre dicha menor.

2.º Constituir el acogimiento familiar de la citada menor con carácter permanente, mediante la suscripción del documento de formalización de dicho acogimiento familiar.

3.º Caso que los padres de la menor no consientan o se opongan, se constituye dicho acogimiento con carácter provisional, a la vez que se acuerda presentar ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) competente la oportuna propuesta de constitución judicial de dicho acogimiento familiar; propuesta que deberá presentarse judicialmente de manera inmediata y, en todo caso, en el plazo máximo de 15 días desde la constitución del acogimiento provisional.

Para conocimiento del contenido íntegro de la Resolución dictada, Dolores Benítez Iglesia, en paradero desconocido, podrá comparecer en la Delegación Provincial de Asuntos Sociales en Sevilla, sita en C/ Luis Montoto, núm. 89, 3.ª planta.

Contra esta Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites establecidos en los artículos 779 y siguientes de la LEC, sin perjuicio de poder formular, con carácter potestativo, reclamación previa ante el Excmo. Sr. Consejero de Asuntos Sociales, de conformidad con lo establecido en los artículos 120 y ss. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 49, apartado 4, de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

Para la formulación de la citada oposición ante el Juzgado de Primera Instancia, los interesados podrán solicitar, ante el Ilustre Colegio de Abogados de esta ciudad, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita regulado en la Ley 1/1996, de 10 de enero, el cual comprende, entre sus prestaciones, la defensa y representación gratuita por el abogado y procurador en el procedimiento judicial cuando la intervención de estos profesionales sea legalmente preceptiva, como ocurre en el presente supuesto. Si el solicitante cumpliera los requisitos que para ello establece la citada Ley, se le reconocerá tal derecho de gratuidad. En caso contrario estará obligado a abonar los honorarios y derechos económicos ocasionados por la intervención de los profesionales designados.

Sevilla, 5 de agosto de 2002.- El Delegado, Francisco Obregón Rojano.

*RESOLUCION de 9 de agosto de 2002, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se notifican Resoluciones de revisión de expedientes a perceptores de prestaciones gestionadas por esta Delegación.*

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dada la imposibilidad de practicar notificación a las personas relacionadas a continuación en el último domicilio conocido, se les hace saber a través de este anuncio que se ha dictado Resolución en expediente de revisión de las prestaciones de que eran perceptores. En dichas Resoluciones se recoge el importe de las deudas generadas por prestaciones indebidamente percibidas.

DNI	Apellidos y Nombre	Prestación
52.246.275	Molero Carmona, Angel	P.N.C.
28.803.454	Pérez Pérez, Antonia	P.N.C.

Al objeto de conocer el contenido exacto del expediente, los interesados podrán comparecer en la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales, en la calle Pagés del Corro, núm. 90, de Sevilla, en el plazo de un mes a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de agosto de 2002.- El Delegado, Francisco Obregón Rojano.

*ACUERDO de 5 de agosto de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.*

Acuerdo de fecha 5 de agosto de 2002, de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería de Asuntos Sociales, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Roger María Guerra Canal, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 26.1 del Decreto 42/2002, de Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa, y con carácter previo a la elevación a la Comisión Provincial de Medidas de Protección de la Adopción en relación a su hija B.G.V., consistente en declarar la situación de desamparo de la misma, asunción de su tutela y formulación al Juzgado competente de la propuesta de constitución de acogimiento familiar permanente por parte de la persona seleccionada por esta Delegación Provincial, se le concede un término de 10 días hábiles, a contar desde la recepción del presente, a fin de que alegue lo que a su derecho convenga en cumplimiento de preceptivo trámite de audiencia.

Cádiz, 5 de agosto de 2002.- La Delegada, Prudencia Rebollo Arroyo.

*ACUERDO de 5 de agosto de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.*

Acuerdo de fecha 5 de agosto de 2002, de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería de Asuntos Sociales, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña María Yolanda Rubio Siles, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y una vez recabada la oportuna información, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 22 del Decreto 42/2000, de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa (BOJA núm. 20, de 16 de febrero), por medio del presente escrito se le comunica en calidad de madre biológica de la menor M.Y.C.R., nacida con fecha 15 de abril de 1990, la iniciación del procedimiento de desamparo de la misma, informándole que, a tenor de lo dispuesto en el art. 24 del texto legal antes citado, dispone de un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a la recepción de la presente comunicación, para aportar cuantas alegaciones y documentos estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. Asimismo, se le informa acerca de

la posibilidad de intervenir por medio de representante, pudiendo solicitar el derecho a la asistencia jurídica gratuita, a fin de que pueda actuar durante el presente procedimiento asistida de Letrado en defensa de sus intereses.

En el supuesto de que optare por solicitar el derecho a la asistencia jurídica gratuita, deberá dirigirse al Colegio de Abogados de la provincia de Cádiz, sito en C/ Tamarindos, núms. 17-19, en Cádiz, en cuyo caso el plazo para la formulación de alegaciones se suspenderá durante diez días hábiles, previa acreditación de la presentación de dicha solicitud.

La presente iniciación de procedimiento se le notifica a los efectos oportunos, haciéndole saber que contra este acto no cabe recurso alguno, pudiendo alegarse la oposición al mismo por los interesados, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Cádiz, 5 de agosto de 2002.- La Delegada, Prudencia Rebollo Arroyo.

*ACUERDO de 6 de agosto de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.*

Acuerdo de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería de Asuntos Sociales, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Antonio González Naranjo, al estar en ignorado paradero en los expedientes incoados.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, s/n, Edificio Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 30 de julio de 2002, por la que se declara la situación legal de desamparo de los menores N.G.B. y A.J.G.B., acordándose la constitución de su acogimiento residencial en el Centro-Hogar «La Concepción», sito en la Línea de la Concepción (Cádiz). Se le significa que contra la misma podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital por los trámites prevenidos en los arts. 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, sin perjuicio de la interposición con carácter postestativo de reclamación previa ante el Consejero de Asuntos Sociales, de conformidad con lo que establece el art. 120 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el art. 49.4 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

Cádiz, 6 de agosto de 2002.- La Delegada, Prudencia Rebollo Arroyo.

*ACUERDO de 25 de julio de 2002, de la Delegación Provincial de Jaén, dictado en el expediente 94/99, sobre protección de menores, por la que se acuerda formular ante el Juzgado de Primera Instancia correspondiente propuesta de constitución del acogimiento familiar con carácter preadoptivo respecto al menor S.H.G.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que encontrándose don Alfonso Hernández Valero en ignorado paradero, no pudiendo, por tanto, haberle sido practicada notificación por otros medios, se publica extracto del acto dictado, por considerarse que la notificación íntegra por medio de anuncios lesionaría los derechos inherentes a la menor afectada.